



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.4/50/L.11  
28 de noviembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE  
DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)  
Tema 84 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Argelia, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos,  
Indonesia, Jordania, Malasia, Qatar, Túnez y Yemen:  
proyecto de resolución

A

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/35 A, de 9 de diciembre de 1994, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995<sup>1</sup>,

Acogiendo con satisfacción la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/50/13 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

<sup>2</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

Acogiendo asimismo con satisfacción la firma en Washington, el 28 de septiembre de 1995, por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, del Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza,

Elogiando la labor del Grupo de Trabajo multilateral sobre los refugiados establecido en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio,

1. Observa con pesar que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones, según lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de preocupación;

2. Expresa su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. Observa con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General<sup>3</sup>, y le pide que persevere en sus esfuerzos por llevar a la práctica lo dispuesto en ese párrafo y que le informe cuando proceda, pero a más tardar el 1º de septiembre de 1996;

4. Toma nota del importante éxito del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo desde la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional;

5. Insta a todos los Estados Miembros a que otorguen y agilicen su ayuda y asistencia para impulsar el desarrollo económico y social del pueblo palestino y de los territorios ocupados;

6. Toma nota de los progresos alcanzados hasta la fecha en lo relativo al traslado de la sede del Organismo a su zona de operaciones, y pide al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presente un plan actualizado sobre ese traslado al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

7. Reitera su preocupación por el hecho de que, como se señala en el informe del Comisionado General, la situación financiera del Organismo sigue siendo grave;

8. Observa con honda preocupación que el problema del déficit estructural a que hace frente el Organismo significa el empeoramiento casi seguro de las condiciones de vida de los refugiados palestinos y, por lo tanto, tiene posibles consecuencias para el proceso de paz;

---

<sup>3</sup> Véase A/50/500, anexo.

9. Exhorta a todos los gobiernos a que, atiendan urgentemente y con la mayor generosidad posible las necesidades previstas del Organismo, incluido el costo de trasladar la sede a Gaza, e insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan regularmente y a los que lo hacen, a que consideren la posibilidad de aumentarlas;

10. Decide prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 1999, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General.

-----